



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-72934844-APN-DGA#APNAC-Lineamientos Técnicos para el Ordenamiento y Manejo Ganadero en Áreas Protegidas de la APN

VISTO la Ley N° 22.351 por la que se establecen las atribuciones y funciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, la Ley N° 24.071 por la que se aprueba el Convenio N° 169 de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO, la Resolución H.D. N° 142/2001 por la que se aprueba el Plan de Gestión Institucional para los Parques Nacionales, la Resolución H.D. N° 182/2012 por la que se aprueba el Régimen Tarifario para Derechos de Pastaje y Cultivo para los Parques Nacionales Lanín, Nahuel Huapi, Lago Puelo, Los Alerces, Perito Moreno y Los Glaciares, la Resolución H.D. N° 410/2016 por las que se encomiendan acciones a la Dirección Nacional de Conservación y la Disposición de la Dirección Nacional de Conservación N° 51/2019 por la que se aprueban Los Lineamientos Técnicos para el Ordenamiento y Manejo Ganadero en Áreas Protegidas de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, cuyos antecedentes han recaído en el Expediente EX-2019-72934844-APN-DGA#APNAC, y

CONSIDERANDO:

Que la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, aprobada por la Resolución H.D. N° 410/2016 establece dentro de las acciones de la Dirección Nacional de Conservación la de desarrollar instrumentos conducentes a realizar un ordenamiento territorial de los usos y actividades con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los asentamientos humanos y el estado de conservación de las Áreas Protegidas.

Que el Plan de Gestión Institucional para los Parques Nacionales, aprobado por la Resolución H.D. N° 142/2001, establece que se priorizarán las relaciones con las poblaciones rurales, propietarios privados y pueblos originarios, contribuyendo a impulsar usos y actividades sustentables.

Que la Resolución H.D. N° 182/2012 que aprueba el Régimen Tarifario para Derechos de Pastaje y Cultivo señala la necesidad de un ordenamiento espacial de las áreas bajo uso ganadero, determinando superficies, cargas y condiciones de manejo para cada caso, previendo su instrumentación a través de Acuerdos formalizados para lograr los objetivos de conservación pretendidos.

Que en los últimos años se han implementado planes de ordenamiento ganadero y proyectos piloto de ordenamiento y manejo de la actividad ganadera en varias Áreas Protegidas, contándose con conocimiento y valiosas experiencias en la materia, cuyo registro obra como antecedentes en las presentes actuaciones como documentos IF-2019-82847698-APN-DNC#APNAC e IF-2019-92580937-APN-DNC#APNAC.

Que el ordenamiento y manejo de la mencionada actividad, históricamente vinculada a las economías rurales en un número importante de las Áreas Protegidas bajo jurisdicción de esta Administración, permitirá minimizar impactos negativos sobre los ecosistemas, restaurar hábitats naturales y mejorar la calidad de vida de las poblaciones conforme se manifiesta en el Informe IF-2019-75479463-APN-DNC#APNAC de la Dirección Nacional de Conservación.

Que los cupos ganaderos históricamente establecidos a los Permisionarios Precarios de Ocupación y Pastaje (PPOP) en los parques de la Región Patagonia, fueron establecidos sin considerar la receptividad natural de los ambientes ni las condiciones de manejo para cada explotación agropecuaria.

Que ante la necesidad de contar con lineamientos técnicos, criterios y pautas comunes a todo el sistema para institucionalizar el ordenamiento y manejo de la actividad ganadera, la Dirección Nacional de Conservación aprobó los Lineamientos Técnicos para el Ordenamiento y Manejo Ganadero en Áreas Protegidas de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES por la Disposición DI-2019-51-APN-DNC#APNAC.

Que resulta necesario ratificar dichos lineamientos antes mencionados, cuyo ámbito de aplicación es para todo el ganado existente en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que para una mejor y adecuada implementación del ordenamiento ganadero a nivel predial resulta necesario aprobar un Modelo de Acuerdo de Uso Ganadero y facultar a los titulares de las Intendencias de las Áreas Protegidas para su suscripción.

Que la Ley Nº 24.071 aprueba el Convenio Nº 169 de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) que en su Artículo 6º reconoce el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarlos directamente.

Que las Direcciones Nacionales de Conservación, de Operaciones, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Auditoría Interna han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de acuerdo con las facultades y funciones conferidas por el Artículo 23, incisos f), g), k), y w) de la Ley Nº 22.351.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Disposición DI-2019-51-APN-DNC#APNAC de la Dirección Nacional de Conservación con sus Anexos IF-2019-87633925-APN-DNC#APNAC e IF-2019-87632718-APN-DNC#APNAC por la que se aprobaron los Lineamientos Técnicos para el Ordenamiento y Manejo Ganadero en Áreas Protegidas de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y el Modelo de Ficha de Proyecto de Ordenamiento y

Manejo Ganadero y de Animales de Granja, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Suspéndase la implementación de los lineamientos ratificados en el Artículo 1º de la presente en las comunidades indígenas en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, hasta tanto finalice el proceso de consulta a las mismas.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Procedimiento para la firma del Acuerdo de Uso Ganadero que como Anexo IF-2020-54367637-APN-DNC#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el Modelo de Acuerdo de Uso Ganadero que como Anexo IF-2020-53972084-APN-DNC#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a los titulares de las Direcciones Regionales dependientes de la Dirección Nacional de Conservación a actualizar los cupos ganaderos establecidos por actos administrativos previos a la presente, de acuerdo al Procedimiento para la Firma del Acuerdo de Uso Ganadero IF-2020-54367637-APN-DNC#APNAC aprobado en el ARTÍCULO 3º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a los titulares de las Intendencias de las Áreas Protegidas a suscribir los Acuerdos de Uso Ganadero con las poblaciones rurales y propietarios privados aprobado por el artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y archívese.

